



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

En el Municipio de Talarrubias, el día nueve de julio de dos mil quince, a las 21 horas y bajo la Presidencia de D. Antonio García Sánchez, Alcalde

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Antonio García Sánchez.

Concejales

D^a M^a Francisca Martín Luengo.

D. Félix Miranda Álvarez.

D^a M^a del Pilar Zazo Bravo.

D^a M^a Luisa Aguilar Zazo.

D^a Rocío Mundi Cuevas.

D. Manuel Sánchez Andréu.

D^a M^a Agustina Serrano Cabello.

D. Salvador Eustaquio Buil Nadal

D^a Tomasa Fernández Utrero.

D^a Beatriz Agenjo Cabello.

SECRETARIO

D. José Simancas Frutos.

de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Da fe del acto D. José Simancas Frutos, Secretario de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

sesión anterior

PRIMERO. Aprobación del acta de la

Celebradas las elecciones municipales de 24 de mayo de 2015, se aprueba el Acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 13 de junio de 2015, por la que se constituyó este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Composición de los grupos políticos y sus portavoces

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en esta Legislatura, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

La Corporación se da por enterada.

TERCERO. Nombramiento de Tenientes de Alcalde.-

Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Talarrubias a los siguientes Concejales:

- Sra. D^a. M^a Francisca Martín Luengo.
- Sr. D. Félix Miranda Álvarez.
- Sra. D^a. M^a del Pilar Zazo Bravo.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

La Corporación se da por enterada.

CUARTO. Nombramiento de los Miembros de la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con el contenido siguiente:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sra. D^a. M^a Francisca Martín Luengo.
- Sr. D. Félix Miranda Álvarez.
- Sra. D^a. M^a del Pilar Zazo Bravo.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los días miércoles finales, no festivos, de cada mes, a las 13 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha).

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

QUINTO. Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local. Vista la propuesta de la Alcaldía y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con el fin de agilizar en la mayor medida posible la gestión de los asuntos municipales, previa deliberación y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto Csalvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anteriorC todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.
La delegación incluye los contratos de obras, servicios, suministros y los de cualquier otra naturaleza relativos a obras o servicios incluidos en Planes provinciales de obras, servicios, equipamientos o instalaciones y en planes o actuaciones conjuntas de carácter supramunicipal, ya sean de Comarcas, Mancomunidades, Consorcios, Entes Metropolitanos, Comunidad Autónoma, Administración Estatal o de la Comunidad Europea, cuando la normativa específica de los mismos atribuya estos contratos al Pleno, y aun en los casos en que se requiera la aceptación expresa por el pleno de la delegación de competencias de contratación, que se entenderán realizadas, una vez aceptadas por el Pleno, a favor del órgano en quien se delega el ejercicio de estas atribuciones.
- 5) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aún cuando no estén previstos en los Presupuestos.
- 6) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
 - Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
 - Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes indicados para las adquisiciones de bienes.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

- 7) La enajenación del patrimonio cuando sea competencia del Pleno y no requiera la adopción de acuerdo por mayoría cualificada.
- 8) La aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación.
- 9) La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.
- 10) El informe para la Declaración de interés comunitario prevista en la legislación urbanística respecto a las autorizaciones en suelo no urbanizable.
- 11) Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.
- 12) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.
- 2) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.
- 3) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

TERCERO. Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

CUARTO. Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Creación de las Comisiones Informativas.

La Alcaldía propone crear las siguientes Comisiones Informativas permanentes, integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación:



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

.- Comisión Especial de Cuentas. Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad.

Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación.

En este sentido, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se solicitará a los Portavoces de los diferentes grupos político, que presente un escrito al Alcalde, para dar cuenta al Pleno, sobre la adscripción de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo.

Sometido a votación se aprueba por mayoría absoluta, votos a favor, seis, grupo popular, votos en contra, cinco, grupo socialista.

Intervenciones.- Toma la palabra el portavoz del grupo popular, **Sr. Miranda Álvarez**, para indicar que en principio solamente se va a crear la Comisión que es obligatoria por Ley, que es la Comisión Especial de Cuentas, y de momento el resto de comisiones informativas hemos decidido no crearlas.

Sr. Sánchez Andréu, portavoz del grupo socialista, pregunta sobre la justificación que ha llevado a tomar esta decisión.

Sr. Miranda Álvarez, creemos que éste es un pueblo pequeño, y consideramos que todos los puntos que haya que tratar se pueden hacer directamente en los Plenos.

Sr. Sánchez Andréu, sabéis que teníamos seis Comisiones informativas:

- 1.- C.I. de Cuentas e Informativa de Hacienda y Régimen Interior.
- 2.- C.I. de Obras, Urbanismo, Deportes y Juventud.
- 3.- C.I. de Mujer, Bienestar Social y participación Ciudadana.
- 4.- C.I. de Agricultura y ganadería y Desarrollo Rural.
- 5.- C.I. de Educación y Cultura.
- 6.- C.I. de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica.

Compuestas por el Alcalde y dos representantes del partido de Gobierno y uno del partido de la oposición.

Ahora vamos a tener:

- 1.- Comisión Especial de Cuentas, que es obligatoria.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Mire usted Sr. Alcalde, las funciones de estas comisiones son el estudio, informe y consulta de los asuntos sometidos a pleno. Y en ellas se establecía un dictamen que tenía carácter preceptivo pero no vinculante.

Cuando estábamos gobernando nosotros, les incluíamos en las comisiones informativas y les proporcionábamos información de todo aquello que era de su competencia. Por tanto se incidía y se permitía que ejercieran la oposición con la información disponible. Se fomentaba la participación de la oposición, pero sobre todo cuando se actúa a través de Comisiones Informativas se fomenta la transparencia.

Usted señor Alcalde se ha comprometido a realizar todas las actividades con total transparencia, nos ha prometido que todo lo público tendrá un fácil acceso, y lo primero con lo que nos encontramos es que suprime las Comisiones Informativas, que es lo que permite a la oposición que en Talarrubias, representamos a una parte importante del municipio el ejercicio de nuestras funciones democráticas de fiscalización y control de gobierno.

Por tanto nosotros le proponemos que lo reconsidere y cree Comisiones Informativas para que podamos ejercer nuestro trabajo todos los concejales como representantes de nuestros vecinos con la mayor de las garantías que es el acceso libre a la información.

Sr. Alcalde, nosotros creemos que es un gasto innecesario que había antes, que se cobraba por la mañana y que se volvía a cobrar otra vez por la tarde, y no servía para nada, cuando la votación se hacía en el Pleno, entonces aquí se va a tratar todo en el Pleno.

Sr. Miranda Álvarez, vais a tener toda la misma información, se o dará toda igual, se debatirá aquí delante de todo el mundo, esto no quiere decir, que si dentro de un tiempo esto supone un problema organizativo o logístico, no quiere decir que haya que dar marcha atrás.

Sr. Sánchez Andréu, pero ahora estamos en lo que estamos, que es la propuesta inicial y en esta propuesta establecéis una restricción con respecto a la información que con las Comisiones Informativas teníamos, antes había seis comisiones, en las que teníais información en cada una de ellas, y ahora la propuesta vuestra es sacarnos de las Comisiones y plantear todos los asuntos en Pleno.

SÉPTIMO.- Establecer la periodicidad de las sesiones.- De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro del límite marcado por los preceptos referenciados, el Pleno por mayoría absoluta, votos a favor, seis, grupo popular, votos en contra, cinco, grupo socialista y a propuesta de la Alcaldía, acuerda:



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

El régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento será el siguiente: el Pleno celebrará sesión Ordinaria una vez cada tres meses, preferentemente el último jueves de cada mes a las 20.00 horas en invierno y a las 21.00 horas en verano. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren, a juicio del Alcalde, podrá este convocar la sesión con el carácter de Ordinaria un día distinto en un intervalo de 7 días naturales antes o después del señalado y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonablemente la decisión. La hora de celebración podrá ser igualmente modificada a criterio de la Alcaldía cuando medie causa.

Sometido a votación se aprueba por mayoría absoluta, votos a favor, seis, grupo popular, votos en contra, cinco, grupo socialista.

Intervenciones.- Por el Sr. Alcalde, se indica que la periodicidad de las sesiones ordinarias será cada tres meses, que es lo que marca la Ley.

Sr- Sánchez Andréu, pregunta cual es el motivo de fijar las sesiones ordinarias cada tres meses, cuando hasta ahora está fijado cada dos meses.

Sr. Miranda Álvarez, se fija cada tres meses, como así lo indica el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, plenos extraordinarios, habra todos los que sean necesario, como si hay que hacer uno cada quince días.

Sr. Sánchez Andréu, os habeis ido a lo máximo que estable la Ley, antes estaba establecido, celebrar un pleno ordinario cada dos meses, supongo que habeis tenido en cuenta el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento y habeis tenido en cuenta el funcionamiento de este Ayuntamiento en los último 8 años, sabéis el número de plenos ordinarios anuales de media que ha habido en el Ayuntamiento.

Sra. Martín Luengo, durante el año 2013, tuvimos un pleno ordinario al cabo de 4 meses, porque hubo varios plenos extraordinarios, no siempre hemos tenido pleno ordinario cada dos meses, y no ha paso nada, ha habido plenos extraordinarios y ya está.

Sr. Sánchez Andréu, de esta forma, se van a celebrar como máximo cuatro plenos ordinarios al año, y al quitar las comisiones informativas, eso supone una menor información al grupo de la oposición, pero supone también una menor información a los vecinos, porque con los plenos se hace un acta, que es publicada y vista por los vecinos, antes lo veian cada dos meses y ahora pasara a ser cada tres.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Sr. Miranda Álvarez, ahora seguramente lo vean cada mes, porque al quitar las comisiones informativas, surgirán problemas que nos van a obligar a celebrar plenos extraordinarios cada mes.

Sr. Sánchez Andréu, entonces que sentido tiene fijar un pleno ordinario cada tres meses, si ya se prevee celebrar un pleno extraordinario cada mes.

OCTAVO. Fijación de retribuciones e indemnizaciones a los Miembros de la Corporación. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por mayoría absoluta, votos a favor, seis, grupo popular, votos en contra, cinco, grupo socialista, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, dentro del acuerdo marco firmado por los partidos políticos con representación en la Fempex:

1. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, en régimen de jornada completa, los siguientes cargos de la Corporación, con las retribuciones que se indican:

Cargos y Retribución neta anual (14 pagas):

Sr. Alcalde 1.975.-€.- netos/mensuales. Se incrementará el I.P.C. anual.

2. Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía, tanto si asisten como titulares o suplentes debidamente autorizados:

Para el año 2.015 las cuantías quedan fijadas en los siguientes términos:

- Componente fijo para cada grupo: 200.-euros/mes
- Componente variable: 075.- euros/mes por cada concejal integrado en el grupo.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Sesiones del Pleno del Ayuntamiento:

- Ordinarias: 60.- € por sesión
- Extraordinarias: 60.- € por sesión

Sesiones de la Junta de Gobierno Local:

- Ordinarias: 100.- € por sesión
- Extraordinarias: 100.- € por sesión

Sesiones de las Comisiones Informativas:

- Ordinarias: 30.- € por sesión
- Extraordinarias: 30.- € por sesión

Sustituciones de la Alcaldía: 50.- €/día.

En el caso de vacaciones, enfermedad, y visitas oficiales.

En el caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano, sólo se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión, aplicándose la señalada a la de mayor cuantía según lo expresado en la tabla anterior.

3. Otras indemnizaciones por razón del servicio

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamiento, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado en lo que respecta a los funcionarios del grupo A, y en defecto de ésta, de la normativa de la Comunidad Autónoma para el personal a su servicio del mismo grupo de titulación.

4. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones

La cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio. Respecto de las indemnizaciones, serán aplicables las normas estatales y, en su caso, las autonómicas, que lleven a cabo la actualización del importe de las mismas.

SEGUNDO. Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde el día de hoy.

TERCERO. Comuníquese esta Resolución a Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Intervenciones.- Por el portavoz, **Sr. Miranda Álvarez**, se da lectura a la propuesta de retribuciones e indemnizaciones a los Miembros de la Corporación.

Sr. Sánchez Andréu, pregunta la justificación de proponer estas cantidades.

Sr. Miranda Álvarez, consideramos que con esta dedicación exclusiva, 24 horas al día, la verdad es quevuestro compañero de Herrera se ha puesto 2.300 euros, que menos que subir un poquito.

Sr. Sánchez Andréu, esta es vuestra justificación, en primer lugar preguntar al Sr. Secretario si hay consignación presupuestaria para esta subida y si se tienen que hacer modificaciones presupuestaria, al estar el presupuesto aprobado definitivamente.

Sr. Secretario, se tendrán que hacer modificaciones dentro del presupuesto mediante transferencia de partidas y sin que afecte al techo del gasto.

Sr. Sánchez Andréu, la justificación que nos habéis dado, es que hay que subir, porque considerais, que con respecto a lo que estaba asignado anteriormente era poco lo que se estaba cobrando, voy a compararos lo que proponéis vosotros, con lo que se estaba cobrando antes.

La Alcaldía, tenía un salario de 1.690 euros mensuales en el 2011, ahora andaremos sobre los 1.710 o 1.715 euros, ahora pasamos a 1.975 euros/mes, antes la Alcaldía tenía un coste para el Ayuntamiento de 30.330 euros, ahora 37.100 euros, unos siete mil euros más aproximadamente, esto supone un incremento de un 24 %, de mayo que había un Alcalde, a julio que hay otro.

Las asignaciones a los grupos políticos, antes era, la parte fija, de 105 €/mes, ahora 200 €/mes, esto supone un incremento de un 90 %.

La asignación variable, no se modifica, se queda en 75 €/mes.

La asistencia a Plenos, las sesiones ordinarias como las extraordinarias, estaba fijado en 40 €, ahora se proponen 60 €, esto supone un incremento del 50 %.

La Junta de Gobierno Local, y esto nos sorprende bastante, antes la asignación era de 30 € por sesión, lo que hacía un total de 90 euros por sesión, tanto las ordinarias, como las extraordinarias, ahora se propone 100 €, para ambas, lo que equivale a 300 € por sesión, esto supone un incremento de un 233 %.

Por cada sesión que se haga ahora, antes se podían hacer tres, pero con la asignación actual, se podrían hacer seis comisiones informativas antes.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Las Comisiones Informativas, la asignación era de 15 € por sesión, ahora se proponen 30 €, esto supone un incremento del 100 €.

La sustitución de la Alcaldía, antes era de 20 €/días, ahora se proponen 50 €/día, un 150 % más.

Me decis que esto es como consecuencia que os parecía poco lo de antes, yo creo que esto es un intento de Gobernar Talarrubias a través de la Junta de Gobierno Local, no me digan que va a suponer un ahorro de costes, en cuanto se reúna la Junta de Gobierno Local dos veces, son 600 €, ahorro de coste a primera vista no se ve, vamos a ver cuántas veces se reúne la Junta de Gobierno Local, que para ello se ha delegado por el Pleno, competencias de este.

Al principio he pensado que lo que pretenden es impedir el trabajo del partido Socialista en la Oposición: Supresión de Comisiones Informativas, minoración de Plenos, uno cada tres meses en lugar de uno cada dos meses, en definitiva menos participación y transparencia, pero visto esta propuesta de retribuciones, no quiero pensar en el primer pleno que es por interés personal por encima del General que es por lo que estamos aquí.

En comparación con otros municipios, nosotros estamos aquí, y en Talarrubias siempre hemos estado de acuerdo con la propuesta de la FEMP, y se ha asignado las retribuciones siempre en función de esto, y así estaban, en ese grupo nos encontrábamos antes de las elecciones y nos encontramos ahora.

Otros pueblos sus regidores cobran en función de su formación y trabajo como funcionarios o trabajadores por cuenta ajena en empresas.

Pero nos parece una subida excesiva, además creemos que este sistema impide que realicemos nuestra labor de oposición al menos en las mismas condiciones que ustedes las venían realizando, nosotros les dábamos muchísima más participación que ustedes nos dan a nosotros.

Consideramos además que se discrimina a unos concejales elegidos democráticamente sobre otros, y no solamente a nosotros, sino a los suyos propios. Tendremos concejales de 1ª, los que están en la Junta de Gobierno Local, de 2ª, el resto de los vuestros concejales que no están en la Junta de Gobierno y de 3ª, nosotros, cuando todos hemos sido elegidos por el pueblo de manera democrática y vamos a estar supeditados a un Pleno cada tres meses y una o dos Comisiones Informativas al año.

Pero sobre todo Sr. Alcalde creemos que para ser Sociales no solamente hay que decirlo, sino que hay que actuar teniendo en cuenta el sentir de la Sociedad y sus problemas y eso pasa por saber que las Prestaciones de la Seguridad Social llevan subiendo un 0,25 % durante los dos últimos años (pensiones), y que el SMI ha pasado de 641,40 en 2011, a 645,30 durante 2012, 2013 y 2014 para subir un 0,51% en 2015 y situarse en 648,60 €, que el prepara y el subsidio por desempleo no suponen más de 426 €, casi la subida del Sr. Alcalde y ante esto usted pretende



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

llegar y subirse un 24 % el salario, con respecto al anterior alcalde, para pasar a cobrar 2.000 euros líquidos a percibir al mes. Aproximadamente 7.000 euros más al año de gasto para las arcas municipales.

Creemos que no ha cambiado tanto el puesto de trabajo que usted realiza, tan 24 horas era en mayo como ahora en junio y como será en el futuro. Creemos que no se puede uno aplicar una subida de un 24% del salario, ¿o es que usted pretende aplicar esta misma subida a todos los empleados públicos del Ayuntamiento, sean Laborales o Funcionarios? ¿Podría hacerlo señor Secretario según la regla del Gasto?

Por todo ello le proponemos que mantenga el salario que tenía el anterior alcalde.

NOVENO. Nombrar representantes en los órganos colegiados.

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 24 de mayo de 2.015, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que, de acuerdo con la propuesta presentada por la Alcaldía, el Pleno acuerda efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación.

1. En la Mancomunidad Municipios Siberia

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Mancomunidad, y resultando que al municipio de Talarrubias le corresponde una representación de tres concejales, el Pleno, unanimidad, acuerda nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad, a los siguientes concejales:

Don Antonio García Sánchez.
Doña M^a Francisca Martín Luengo.
Don Félix Miranda Álvarez.

2. En el CEDER La Siberia

De conformidad con lo previsto en los Estatutos del CEDER La Siberia, y resultando que al municipio de Talarrubias le corresponde una representación de tres concejales, el Pleno, por unanimidad, acuerda nombrar representantes del Ayuntamiento en el CEDER La Siberia, a los siguientes concejales

Don Antonio García Sánchez.
Doña M^a Francisca Martín Luengo.
Don Félix Miranda Álvarez.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

3. En el Consejo Escolar Municipal

De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de los Consejos Escolares Municipales y de Centros Públicos de Enseñanza, el Pleno, por unanimidad, acuerda el nombramiento, como representante municipal en el indicado Consejo:

INSTITUTO DE BACHILLERATO SIBERIA EXTREMEÑA

D. Félix Miranda Alvarez.
D^a M^a Francisca Martín Luengo.

COLEGIO PÚBLICO FERNÁNDEZ Y MARIN

D. Félix Miranda Alvarez.

4. En el Consejo Municipal de Mayores

Correspondiendo nombrar en el citado órgano consultivo a un vocal por cada grupo municipal, a propuesta de los mismos, de conformidad con el reglamento de los clubes municipales de convivencia de Jubilados y Pensionistas, el Pleno, por unanimidad, acuerda nombrar los siguientes:

HOGAR CLUB 3ª EDAD

D^a M^a Luisa Aguilar Zazo.

HOGAR PISOS TUTELADOS

Titular: D. Félix Miranda Alvarez. Suplente: D^a María Luisa Aguilar Zazo.
Titular: D. Manuel Sánchez Andréu. Suplente: D^a Agustina Serrana Cabello.

5. En la Cooperativa Agropecuaria Siberia Extremeña.

D^a M^a Francisca Martín Luengo.

6. En la Universidad Popular de Talarrubias.

Correspondiendo nombrar en el citado órgano consultivo a un vocal por cada grupo municipal, a propuesta de los mismos, de conformidad con el reglamento de la Universidad Popular de Talarrubias, el Pleno, por unanimidad, acuerda nombrar los siguientes

UNIVERSIDAD POPULAR DE TALARRUBIAS

Titular: D. Rocío Mundi Cuevas. Suplente: D^a Pilar Zazo Bravo.



AYUNTAMIENTO
de
TALARRUBIAS
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Titular: D. Manuel Sánchez Andréu. Suplente: D^a Agustina Serrano Cabello.

AMBACE

Don Antonio García Sánchez.

Sometido a votación se aprueba por mayoría absoluta, seis votos a favor, grupo popular, el grupo socialista, se da por enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas treinta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.